



REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

-6 AGO. 2012

STO Nº 40485

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LA SEDE EN TÁNGER DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISPANO MARROQUÍ EN EL MARCO DE ACTUACIONES COFINANCIADAS POR FONDOS EUROPEOS PARA EL PERIODO 2007-2013

REUNIDOS

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga,

De otra,

El Excmo. Sr. D. Fouad, el Omari del Excmo. Ayuntamiento de Tánger,

Todos ellos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formular el presente acuerdo y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I

Que colaboran desde el año 2010 en el marco del Programa de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras Exteriores POCTEFEX que tiene como objetivo articular los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un instrumento transitorio con el formato de un Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza específico, en el marco del Objetivo 3 del FEDER, para el desarrollo de proyectos de cooperación transfronteriza entre España y Marruecos.

Esta configuración permite el uso de los recursos del FEDER en el territorio comunitario y, en aplicación del artículo 21.3 del Reglamento (CE) 1080/2006, la ejecución de hasta un 10% de dicha asignación en gasto elegible generado directamente en el territorio de países no pertenecientes a la Comunidad Europea.

El Programa se articula en torno a los siguientes principios:

- El respeto a los requerimientos administrativos y reglamentarios establecidos para los Programas Operativos desarrollados en el marco del Objetivo 3 de Cooperación Territorial del FEDER.
- · La complementariedad con las políticas comunitarias, nacionales y regionales













\$

desplegadas en el ámbito de intervención del programa, incluyendo los instrumentos de aplicación de los Fondos Estructurales.

- El respeto y coherencia con el marco estratégico establecido por los acuerdos de cooperación institucional y económica desarrollados en la Cuenca Mediterránea entre la Unión Europea y los países de la Ribera Sur y, concretamente, el Reino de Marruecos.
- La aplicación, en la medida de lo posible, de los principios básicos de despliegue y articulación de la Política Europea de Vecindad y su sustanciación en el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación.

El objetivo general del programa es "potenciar un desarrollo socioeconómico y ambiental armónico y contribuir a una mayor vertebración del espacio de cooperación".

Esta finalidad compartida constituye, por tanto, el fin último del Programa Operativo, en tanto que instrumento para reforzar el proceso de cooperación entre ambos países.

Los objetivos específicos (transversales a las áreas de cooperación establecidas en el Programa) incluyen:

- Mejorar la movilidad y la accesibilidad entre los territorios incluidos en las áreas de cooperación transfronteriza.
- Fomentar una gestión sostenible e integrada de los recursos energéticos y del entorno medioambiental.
- Poner en valor el patrimonio natural y cultural de los territorios fronterizos, como base para el fortalecimiento de la imagen local y para el desarrollo de nuevas actividades económicas.
- Reforzar la cooperación empresarial transfronteriza.
- Impulsar los intercambios, el acercamiento y la integración social, educativa e intercultural de la población de los territorios fronterizos.
- Fortalecer las capacidades de las instituciones locales y/o regionales y contribuir a visualizar marcos de gobernanza comunes.

Ш

Que tal y como se establece en la firma del protocolo de colaboración de fecha 24 de febrero de 2012 hay un mutuo interés en que ambas ciudades colaboren













en un desarrollo común en temáticas que mejoren la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Ш

Que en este marco de colaboración pretende tener su proyección a través de un centro emblemático que permita el intercambio de experiencias que mejoren la gestión municipal en nuestras ciudades al tiempo que permitan un acercamiento entre nuestras culturas con la participación de la ciudadanía.

Que este centro pretende ser una referencia en las relaciones España-Marruecos y que la sede en Tánger tendrá una vocación hacia todo Marruecos en general y en especial a las ciudades del norte de Marruecos.

ACUERDAN

I

Reforzar la cooperación transfronteriza establecida entre nuestras ciudades con el fin de articular las líneas generales de colaboración ya iniciadas, a través del desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad medioambiental de nuestras comunidades.

II

Establecer los objetivos específicos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Tánger en cuanto a la ejecución y gestión de la sede en sur del Centro de Estudios Hispano Marroquí.

A continuación se señalan las líneas de colaboración más significativas:

- Establecimiento en Tánger de la antena marroquí del CENTRO DE ESTUDIOS HISPANO-MARROQUÍ.
 - El Consejo Municipal de Tánger pone a disposición como local de su propiedad para esta sede un piso de 148m2 en planta baja sito en la Avenida de la Marcha verde de Tánger, con referencia catastral 731/G 26216/06 libre de cargas.
 - o El Ayuntamiento de Málaga se encargará de la adecuación del local para la antena sur del CENTRO DE ESTUDIOS HISPANO-MARROQUÍ en el marco y condiciones que se establecen en el proyecto CENTRO EHM2 cuya principal actividad será el intercambio de experiencias en gestión municipal en el ámbito transfronterizo:













- Se redistribuirá el espacio interior del mismo de tal manera que se adapte lo mejor posible al programa de necesidades planteado y que sea versátil en su uso, incluyendo las siguientes zonas: recepción, talleres, biblioteca, sala de usos múltiples.
- La actuación sobre este espacio en planta baja, no altera la estructura del edifico, ni el nivel de los forjados o soleras. Se respetará incluso la mayoría de los huecos de fachada y algunos muros interiores, para intentar que las reformas interiores sean de la menor envergadura posible.
- El consejo municipal de Tánger correrá con los gastos del mobiliario y equipamiento del CENTRO EHM así como de los gastos necesarios para su puesta en marcha y mantenimiento.
- Siguiendo la línea de la sede principal en Málaga, el Ayuntamiento de Málaga diseñará un plan de acción para la sede sur como antena en el norte de Marruecos del Centro EHM de Málaga. Cualquier cambio en dicho plan de acción deberá ser consultado con la sede central de Málaga.
 - El Ayuntamiento de Tánger se encargará de los gastos corrientes y de personal necesarios para el funcionamiento del CENTRO EHM, y para la realización de las actividades recogidas en el plan de acción previamente mencionado.
 - La sede sur del centro trabajará en estrecha colaboración con la sede central en Málaga, aprovechando su condición óptima para la difusión entre más ciudades del norte de Marruecos, para organizar y celebrar un programa de eventos, cursos y jornadas, todo ligado a la cooperación entre las dos orillas y a la naturaleza propia del proyecto.
- Una vez finalizado el proyecto CENTRO EHM2, el Ayuntamiento de Tánger se hará cargo de la gestión del centro, asegurando que siga en la misma línea de actuación propuesta en los anteriores puntos, realizando su labor como antena sur del CENTRO EHM durante un periodo de al menos 10 años contada desde la finalización de la obra. Durante este periodo, están prohibidas las siguientes acciones:
 - o La venta del inmueble.
 - o La dedicación del Centro para la realización de actividades comerciales con ánimo de lucro.
 - o La modificación de la estructura del interior del local.
 - La instalación de cualquier equipo de gobierno que no esté dedicado exclusivamente a la gestión del Centro y la ejecución del Plan de Acción previamente mencionado.
- Para asegurar la sostenibilidad del centro, queda abierta la posibilidad de contratar a un organismo gestor (como por ejemplo la Universidad de













Tánger) previa firma de un convenio entre ambas partes y notificación al Ayuntamiento de Málaga.

Ш

Para el desarrollo de esta acción, los Ayuntamientos participantes y las instituciones y entes públicos y privados se regirán por el Reglamento General (CE) nº. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Reglamento IEVA (CE) nº. 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 2006 así como cualquier otro reglamento europeo que rija el fondo o instrumento en cuestión que corresponda por la naturaleza de la cofinanciación.

Firma, fecha y sello,

Firma, fecha y sello,

Fouad, el Omari, Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de Tánger,

in the distance * Inolishing

Bearing JUL. 2012

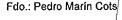
Francisco de la Torre Prados

Alcalde-Presidente

Excmo. Ayuntamiento de Malaga,

- 9 JUL. 2012

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2012"









ALCALDIA